


COMISIÓN DE LA VERDAD - DOF 06/10/21 VESPERTINO

Estimada Comunidad universitaria,

En el marco del Sistema de Información Jurídica y por tratarse de una publicación de interés general, reenvío el Decreto publicado en el DOF, por el que la Presidencia de la República ordenó la **creación de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990** (Comisión):

 [Decreto por el que se crea la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las violaciones graves a los derechos humanos cometidas de 1965 a 1990.](#)

Esta Comisión será un grupo de trabajo temporal (hasta el 30/09/24) y especial, con la finalidad de cumplir las **funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, proposición y emisión de informes relacionados con los hechos de violaciones graves de derechos humanos en el periodo de violencia política de 1965 a 1990**, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para el **esclarecimiento de la verdad, el impulso a la justicia, la reparación integral** y el **derecho a la memoria** dentro de la competencia de la Administración Pública Federal, y en su caso, dar vista a las autoridades ministeriales, judiciales, de atención a víctimas o aquellas que resulten competentes para su atención.

Se **integrará** por las siguientes personas:

- I. Titular de la **Secretaría de Gobernación**, por conducto de la **Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración**, quien la presidirá;
- II. Titular de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**;
- III. Titular de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**;
- IV. Titular del **Archivo General de la Nación**;
- V. Titular de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**;
- VI. Titular de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, y
- VII. **5 personas expertas de reconocida calidad moral o prestigio profesional que contribuyan con el objeto de la Comisión**, quienes serán propuestas conjuntamente por un representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, un representante de las víctimas, sus familiares y de las personas sobrevivientes, con la asesoría técnica de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La **Comisión contará con 5 mecanismos rectores**:

1. **Para la verdad y el esclarecimiento histórico.**
Establecerá los mecanismos para el **esclarecimiento histórico de las violaciones graves de derechos humanos cometidas en el país durante el citado periodo**, a través de las investigaciones correspondientes, las cuales deberán realizarse sin sesgos, con independencia, imparcialidad y competencia.
2. **Para el impulso a la justicia.**

Deberá **implementar** los **mecanismos de investigación necesarios para impulsar las acciones** ante las autoridades ministeriales y judiciales competentes, **a efecto de coadyuvar en el acceso a la justicia**.

3. **Plan de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.**
4. **Plan de reparación del daño y compensación en favor de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos.**
5. **Acciones para garantizar la no repetición de violaciones a los derechos humanos.**

La instalación de la Comisión se llevará a cabo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

Esperando que esta información les resulte interesante y útil para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho para enviarles un cordial saludo.